



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 23 de Agosto del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte De La  
Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.08.2022 15:27:36 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001176-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de la magistrada María Jesús Amaya Valderrama, jueza provisional del Primer Juzgado Civil de Cajamarca.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Con la solicitud del visto, la magistrada María Jesús Amaya Valderrama, solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 24 y 25 de agosto de 2022, por motivo a que tiene que asistir a rendir la evaluación de estudio de caso, programado por la Junta Nacional de Justicia, en mérito a la Convocatoria N° 005-2021-SN/JNJ, a realizarse el día 25 de agosto del año en curso, para lo cual adjunta la lista de postulantes aptos y el cronograma de dicha evaluación, así como la copia del ticket de su boleto de viaje.

**SEGUNDA:** El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ<sup>1</sup>, en el artículo 8° establece que, las licencias con goce de remuneraciones son: *por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, y por capacitación oficial y por motivos especiales*, éste, no se puede interpretar restrictivamente sino de forma sistemática con las normas que rigen a los trabajadores del régimen laboral público.

**TERCERA:** Por otro lado, el artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 señala que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley; y, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las licencias con goce de haber pueden ser concedidas por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados.

<sup>1</sup> De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**CUARTA.-** En este contexto, estando a que la referida magistrada tiene programado rendir la evaluación de estudio de caso ante la Junta Nacional de Justicia, el día 25 de agosto del presente año, en mérito a la Convocatoria N° 005-2021-SN/JNJ, según se advierte de la relación de postulantes aptos y cronograma de dicha evaluación que adjunta; y teniendo presente que la licencia solicitada se subsume en el supuesto que los magistrados tienen derecho a una licencia con goce de haber, por motivos especiales y debidamente justificados, corresponde concederle dicha licencia por el día mencionado, así como por el 24 de agosto del año en curso, para su traslado respectivo a la ciudad de Lima, según consta de la copia del ticket del boleto de viaje que adjunta.

**QUINTA:** Por otro lado, como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; por lo que, corresponde encargar el despacho del Primer Juzgado Civil de Cajamarca, a otro (a) magistrado (a) de la misma especialidad y competencia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo justificado, a la magistrada MARÍA JESÚS AMAYA VALDERRAMA, jueza provisional del Primer Juzgado Civil de Cajamarca, por los días 24 y 25 de agosto de 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el despacho del Primer Juzgado Civil de Cajamarca, por los días de licencia de la referida magistrada, a la jueza supernumeraria MARINA MESTANZA MANTILLA, del Segundo Juzgado Civil de Cajamarca.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Tercero.- RECOMENDAR** a la magistrada encargada que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.

**Artículo Cuarto.- PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo Civil de Cajamarca y a las magistradas mencionadas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**

Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/ibc

